



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202000170-00
Demandante: Juan Carlos Rodríguez Rodríguez y otros
Demandado: Nación – Rama Judicial y otros
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 30 de noviembre de 2020¹ se admitió la demanda. Dicha providencia fue notificada personalmente el 23 de junio de 2021², por lo tanto, el traslado previsto en los artículos 172 y 199 del CPACA corrió del 28 de junio al 10 de agosto de 2021.

Posteriormente, con auto del 12 de abril de 2021³, se admitió la reforma a la demanda, providencia que fue notificada personalmente el 23 de junio de 2021⁴, por lo tanto, el traslado previsto en el artículo 173.1 del CPACA, corrió desde el 13 de abril al 4 de mayo de 2021.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** contestó la demanda el 26 de julio de 2021⁵, la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**⁶ y la **RAMA JUDICIAL**⁷, lo hicieron el 10 de agosto de 2021, es decir, oportunamente. La **DEFENSORIA DEL PUEBLO** llamó en garantía al señor **JULIO MARTÍN GÓMEZ GÓMEZ**⁸, el cual se admitió con auto del 29 de noviembre 2021⁹.

El llamado en garantía señor **JULIO MARTÍN GÓMEZ GÓMEZ**, formulo llamamiento en garantía y recurso de reposición, los cuales fueron rechazados con auto del 13 de junio de 2022, por extemporáneos.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **VEINTINUEVE (29) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO Y TREINTA** de la **MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

¹ Ver documento digital “07.- 30-11-2020 AUTO ADMISORIO”.

² Ver documento digital “16.- 23-06-2021 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documento digital “12.- 12-04-2021 AUTO ADMITE REFORMA DEMANDA”.

⁴ Ver documento digital “16.- 23-06-2021 NOTIFICACION PERSONAL”.

⁵ Ver documento digital “22.- 26-07-2021 CONTESTACION FISCALIA”

⁶ Ver documento digital “33.- 10-08-2021 CORREO”

⁷ Ver documento digital “36.- 10-08-2021 CONTESTACION DEAJ”.

⁸ Ver documento digital “34.- 10-08-2021 CONTESTACION DEFENSORIA- “LLAMAMIENTO EN GARANTÍA”.

⁹ Ver documento digital “41.- 29-11-2021 AUTO ADMITE LLAMAMIENTO GARANTÍA”.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a las entidades demandadas, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

JCGA

Correos electrónicos
Parte demandante: gilabogados@hotmail.com ;
Parte demandada: asuntosdefensor@defensoria.gov.co ; juridica@defensoria.gov.co ; jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; jur.novedades@fiscalia.gov.co ; Santiago.nieto@fiscalia.gov.co ; deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ; jbutram@deaj.ramajudicial.gov.co
Llamado en garantía: julio.mar.3@hotmail.com
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **635098f5d16f52433bbfb1426c86268fccb14a6a78403f96b607035bc47272ae**

Documento generado en 10/10/2022 09:54:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>